

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 28-2013-00443

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE** :

1. Tener por notificada mediante conducta concluyente a Inversiones Maferva S en C de la presente acción conforme le escrito allegado al expediente el 25 de abril de 2022.

2. Reconocer en los términos del artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso, poder al abogado Roberto Carlos González Cárdenas como apoderado de la demandada Inversiones Maferva S en C, en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado.¹

3. Dado que con la notificación de Inversiones Maferva S en C se encuentra debidamente integrado el contradictorio por pasiva, de las excepciones que presentara aquella (prescripción) y el codemandado Hernán Roberto Guarín Valderrama (folio 33 al 38), córrase traslado a la parte actora por el término de 10 días acorde al numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Vencido el término anterior, por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho para proveer como corresponda.

4. Incorporar al expediente la documental aportada por la parte actora correspondiente a las diligencias evacuadas para notificar a la demandada Inversiones Maferva S en C. No obstante, estas no serán tenidas en cuenta para dicho fin como quiera que conforme a las constancias se evidencia que estas fueron devueltas. Por otro lado la que fue debidamente entregada se remitió a una dirección física sobre la cual no se tiene certeza que corresponda a la memorada ejecutada dado que no se acompasa con la que se registra en su certificado de existencia y de representación legal.

Sumado a ello, tal y como se dispuso en auto que antecede, solo se observa que fue remitido el aviso de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil sin que se evidencia que se haya enviado el comunicado de que trata el artículo 315 *ib*, haciéndose necesario para tener por debidamente notificada a la demandada la remisión de ambas notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

¹ Archivo digital No.15

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db4b39416be823d1335c53aca0f0f0626e8ee3a742a259f5dde22d619ccbd6d**

Documento generado en 27/09/2022 02:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>